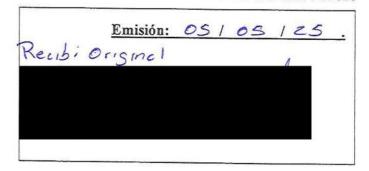




# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración: Tlalpan, Ciudad de México, a 22 de abril de 2025 Folio No. 135/04/2025





En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2803253189217, de fecha 28 de marzo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)	15.5	64	12	Coordenadas UTM: X 478625 - Y 2133902 Individuo arbóreo con estructura y condición genera buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia el copa, ramas muertas y otras ramas proyectadas hacia bien inmueble, sistema radical semiexpuesto, sin verso comprometido el anclaje al momento de la visita y so localiza en jardinera de banqueta a una distancia aproximada de 1m de barda perimetral.  Se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el diseño de banqueta para evitar afectaciones futuras y garantizar la permanencia del sujeto arbóreo.  Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigento NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberespetar la estructura de la copa.







## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

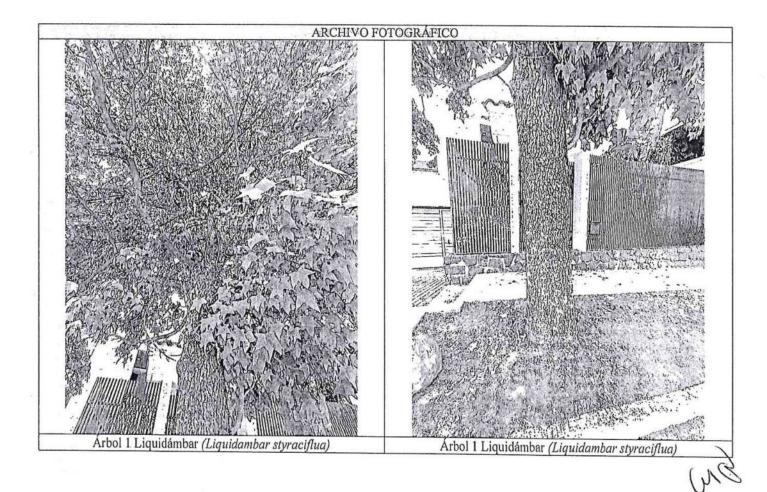
### LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.





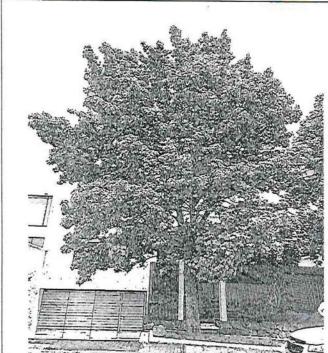


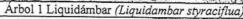


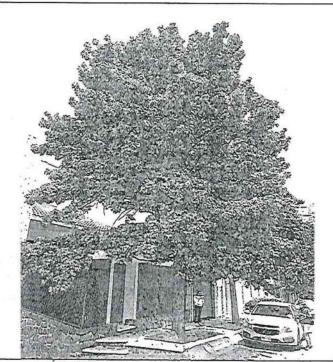


## DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

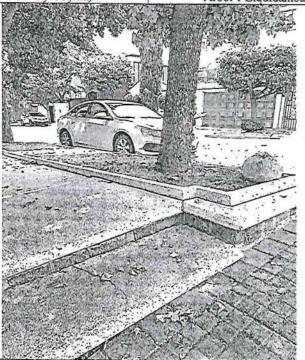
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO







Arbol 1 Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)



Árbol 1 Liquidámbar (Liquidambar styraciflua)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento,











### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO **ECONÓMICO** DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Liquidámbar (Liquidambar styraciflua) ubicado

, para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

**ELABORÓ** 

BIOL. GABRIELA UADALUPE ROJAS

PEREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE **NUMERO DE ACREDITACIÓN 253** 

**AUTORIZÓ** 

LÍC. ABRÁHAM GONZÁLEZ REBOLLO SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO

**ECOLÓGICO** 

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente. Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente. Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles, Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, nautorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de de fórboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dietaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la atuarización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales Locales y Federales, Organos de Control. Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, alemás de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México de la Ciudad de México, alemás de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Moneda s'n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan un Archivos de la Alcaldía de México con aúmero telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico





#### RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA SUCURSAL PLAZA SEBUTCTO : 05-05-2025 / 13:01:47 : 0050 CDWX VILLA COAPA

A.

PLHZH SERVICIO REFERENCIA CONCEPTO : CTUDAD DE MEXICO : TESORERIA DE LA CONX : 77231001926196E27W3N : 77 PAGOS DE TESORERIA

MOVIMIENTO : 042784944 CONVENIO CIE : 1137840 GUIA CIE : 7044517

#### DATOS DE LA OPERACION

: \$

IMPORTE DEL SERVICIO : \$
CONTSION : \$\*

IVA

0: \$ \$391.00 : \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 : \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00

IMPORTE TOTAL MXP

\$391.00

THPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE: \$ \$0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE 88VA 8tTBsgOVhHWIq8F6zeKhVA

FAUOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>28>>00>>MIX40X41X1 << >>00402070804090404<< >>13XX01XX47XS<<

> ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBUA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA NULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBUA MEXICO, AU. PASEO DE LA REFORMA. NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJZ

## LE DE PAGO A LA TESORERÍA

PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO					
	CONCEPTO	IMPORTE				
	DERECHOS	391.00				
12						
	TOTAL A PAGAR	\$ 391.00				

ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal os al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

E PAGO IENTAL JASO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SG INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001926196E27W3N



Vigencia: 2025-05-05

N ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE\_\_\_\_\_

\_ \_ \_ \_ \_05/05/2025 \_ \_ \_ \_12:45 \_ \_ \_

LAS

LÍNEA DE CAPTURA

77231001926196E27W3N

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
CONCEPTO	IMPORTE			
DERECHOS	391.00			
TOTAL A PAGAR	\$ 391.00			

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

calante Acoxpa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

05/05/2025

12:45